



Acuerdo mediante el cual se aprueba la convocatoria al Segundo Proceso de Evaluación para Obtener la Certificación en el Estándar de Competencia Laboral EC 1171 "Garantizar el derecho a la protección de datos personales" 2024.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
MUNICIPIOS**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA AL SEGUNDO PROCESO DE EVALUACIÓN PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA LABORAL EC 1171 "GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES" 2024.**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia), y 81, 87 fracción III, 92 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, contemplando a través del Programa de Cultura de la Transparencia y Protección de Datos Personales el brindar capacitación y certificación a los sujetos obligados en materia de protección de datos personales.

Que el artículo 34 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios establece que el patrimonio del Instituto se constituye con el conjunto de bienes, ingresos,

Acuerdo mediante el cual se aprueba la convocatoria al Segundo Proceso de Evaluación para Obtener la Certificación en el Estándar de Competencia Laboral EC 1171 “Garantizar el derecho a la protección de datos personales” 2024.

derechos y obligaciones con que actualmente cuenta, y todo aquello que se integre bajo cualquier título y está destinado al cumplimiento de su objeto y fines. Asimismo, el artículo 35 de dicha normatividad menciona que los recursos financieros ordinarios del Instituto son aquellos que percibe por contribuciones, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, convenios, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios, subvenciones e ingresos propios.

Que el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024 establece en su numeral 7.8.3.3 que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios percibirá un monto de doscientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y siete pesos por concepto de Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.

Que los artículos 36, fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 82, fracción XXI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, el Instituto tiene la atribución de certificar las competencias de los titulares de las unidades de transparencia y capacitar y certificar en materia de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

Que los artículos 47, 49 y 74 de las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias, establecen que se entiende por Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias a la persona moral, organización o institución pública o privada, unidad administrativa de alguna Dependencia, Entidad o su similar en los niveles de gobierno Federal, Estatal o Municipal acreditada por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), para realizar funciones de capacitación, evaluación y certificación sobre Estándares de Competencia, inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, en los que estén acreditados, siempre y cuando cumplan con los requisitos que para ello establezcan estas Reglas Generales y los Manuales correspondientes del CONOCER. Asimismo, establecen que los usuarios como son los trabajadores del sector privado o del sector público, trabajadores independientes, empresarios, organizaciones sindicales, empresas,

LFzoXXQVDuzNFJ3pSDdD3DWj

Acuerdo mediante el cual se aprueba la convocatoria al Segundo Proceso de Evaluación para Obtener la Certificación en el Estándar de Competencia Laboral EC 1171 “Garantizar el derecho a la protección de datos personales” 2024.

asociaciones empresariales, industriales o comerciales, instituciones públicas o privadas, organizaciones sociales y cualquier otra persona física o moral que puede acceder al Sistema Nacional de Competencias, y potencialmente obtener sus beneficios, deberán de pagar cuotas a las Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias por concepto de capacitación, evaluación y/o certificación de competencias, mismas que serán definidas entre las partes contratantes.

Que en fecha once de julio de dos mil dieciocho, el Instituto suscribió el Contrato de Acreditación de Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias con el Fideicomiso Público Paraestatal CONOCER, en el cual se otorga al Instituto la acreditación para fungir como “Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias” del Sistema Nacional de Competencias que promueve, coordina y regula a nivel nacional el propios CONOCER, lo que lo faculta para apoyar y auxiliar al CONOCER en los procesos de capacitación, evaluación, certificación y acreditación de la competencia de las personas, conforme a Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia del “CONOCER”.

Que en fecha 13 de mayo del 2021, se realizó la solicitud por parte del Instituto para renovar el Contrato de Acreditación de Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias con el Fideicomiso Público Paraestatal CONOCER.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** - Se aprueba la convocatoria al Segundo Proceso de Evaluación para Obtener la Certificación en el Estándar de Competencia Laboral EC 1171 “Garantizar el Derecho a la Protección de Datos Personales” 2024, conforme al Anexo que forma parte del presente Acuerdo, mismo que se puede consultar en el siguiente enlace:

Acuerdo mediante el cual se aprueba la convocatoria al Segundo Proceso de Evaluación para Obtener la Certificación en el Estándar de Competencia Laboral EC 1171 “Garantizar el derecho a la protección de datos personales” 2024.

<https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uid=89bc0651-01a4-4511-a819-cbabce6551dd>

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se instruye al Secretario Técnico del Pleno realice las acciones correspondientes para publicar el presente Acuerdo en la página electrónica institucional y en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Comunicación la difusión en redes sociales de la presente convocatoria.

ASÍ LO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA; SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ (AUSENCIA JUSTIFICADA); LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

LFZoXXQVDuzNfJ3pSDdD3DWj

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Esta hoja pertenece al  
Acuerdo que aprueba la Convocatoria el Segundo Proceso de Verificación 2024

3c 3d 46 b5 e9 09 bc 44 ff d7 97 33 7a 20 50 3a 04 ac  
c3 68 4d 60 54 7b d8 6d 90 e1 2f 76 a5 92 1e 23 8e 47  
95 79 92 c2 c0 96 c1 50 e6 81 00 93 d6 22 d4 c2 1c 99  
4c cd 4a b6 72 a1 db 46 fc 3e e5 84 5c e2 73 92 32 e0  
4c 8e c7 e6 d4 49 fe 10 f1 71 08 b0 60 ed 27 78 34 37  
b8 91 02 dd bc f9 fd 35 a2 39 df cb b1 fd eb 95 bd 4e  
77 29 0f db 9f 23 24 0c b8 fc e4 3d cd 95 bf 3d 13 69  
a0 cb a2 b1 9e e3 36 fa d8 46 0f 31 bb 7a c8 13 4a a8  
96 2b 11 7e 05 92 cf 63 2a b2 5d 3c 04 c4 fb a0 a2 14  
dc d6 13 b7 1e 8f a0 71 88 59 94 fa 7c df 72 d0 44 b9  
eb b6 db 58 3b 54 b5 11 ed 70 cc 46 6d 0f cb c6 d9 69  
db 7f 27 13 2d 3c 78 1c b1 0d dc 40 cd 13 22 53 ed 3a  
9e b0 35 4a 5b bc 6a 8e 0d 8b 45 95 40 a3 84 f1 55 0a  
de 03 af 97 a3 5f 38 3e 8e 52 57 99 96 69 69 0e 46 02  
00 d9 91 b1

82 ba b8 5f 90 d7 62 1d fb d8 11 53 04 43 cd 5c b1 cd  
00 23 3c 77 22 a6 5f 62 a1 ef 75 16 32 aa 3a 1c 63 50  
11 0f e3 ca ad b9 34 cf 4c 92 6c 0a 44 5a 7b 09 f1 45 f1  
e1 4b ca fb 2c ea e3 b7 cb cd 73 0a 22 82 ce 81 31 95  
55 a6 7a 98 bb f7 4c b0 5a 23 89 e7 90 ad 70 6c 2e 5f  
49 c4 61 96 0d 11 40 2c c4 de e3 7f 4e a1 4f ef db e3  
2b 25 b8 ce ea 7d 91 22 83 69 c9 50 ca 07 f0 25 b9 9a  
bb e5 54 b3 6b 8b 5d b6 ab 87 6e c5 f1 f9 80 f2 e9 ef  
b7 4b f6 ab 7a 0e 7e af 97 0c 0d 8b c0 1a dc fb 2b c4  
3d d5 3a ba 6b a4 ae f7 be 68 27 64 64 7a 2d e2 1d 3a  
64 02 b6 73 6a 8d 8c d0 fc da 13 93 f6 29 b0 6e 48 5d  
1e 68 7c 4a 91 f1 04 48 a1 3d 3d f1 ff ff 4b db 10 b3  
0d 26 d2 b4 12 5b 97 b3 5b 7c f5 ed 3f 3c e0 ed 4f 05  
88 7a e5 5e de 2f 7a f2 3b 0e c0 39 47 4d 69 b5 1e 0b  
94 7a 30

LFZoXXQVDuzNFJ3pSDdD3DWj

43 fe 0a 28 df 09 ec 40 dd 23 41 24 13 64 cf 1c 00 43  
07 0b 11 f4 38 3d 0a bc fa 4c fa 33 6f a8 71 4b 75 f6 48  
bb f1 f5 7c 99 56 b2 47 47 76 bc a2 c6 19 e4 00 45 be  
11 70 a9 c8 23 e1 70 96 7c 49 7e a4 b1 a1 d8 c3 73 7a  
7b 51 46 e2 34 c8 f7 7d 5c 88 0a 74 c4 08 d6 ce 49 63  
ff 5f a0 20 4c 76 13 fc 50 a8 7e 32 16 22 c3 3b ac 8c b0  
a6 ac 08 76 29 78 8b 8e e7 2e 44 7c 31 bf 1b 43 cd e9  
b8 cd 17 af 90 d4 c2 c1 9b 8e c2 c8 3d 98 64 be 54 8c  
61 1c bb 74 b9 da d9 10 13 e0 74 35 55 1e 22 3a 5a 69  
18 01 e7 52 31 68 06 8b a1 86 c4 9d b4 b5 13 9e b4 41  
c5 89 d2 9e d8 48 b5 fa 6d ed 81 17 e3 db 36 e8 0a 0b  
d3 c9 43 10 83 80 cd 77 de e2 10 af 77 09 23 8c 7c f5  
bf af 41 9d ec 67 bb 37 fa 3d 6b 93 73 fa e2 36 16 d6  
b4 c6 3f 1a 8e 53 66 e1 2e 47 02 bf 82 49 c9 67 4f 69  
86 f4

José Martínez Vilchis  
Comisionado Presidente  
(Firma Electrónica)

María Del Rosario Mejía Ayala  
Comisionada  
(Firma Electrónica)

Guadalupe Ramírez Peña  
Comisionada  
(Firma Electrónica)

c0 f5 a5 fd 8a e9 fd 42 3e 72 7a 98 86 ba a6 9f 5d 13  
1e 20 ce fc 84 ff 20 19 2a a4 ca 59 63 88 98 94 2f a5 f3  
27 47 f7 18 93 05 15 58 d6 17 83 84 29 ee a6 97 34 f7  
31 c9 9e 8e f7 08 8c 8c d9 0a b9 43 30 70 86 65 f4 8c  
78 be 68 52 fe 6e d1 1e a2 4a 4c fe 52 f5 be 88 f0 5c 54  
eb 3f 48 06 53 1b 6f be 97 7b ff 26 59 f2 d8 f9 f8 7e 4e  
ec a0 07 62 9b 64 e2 48 45 66 a6 7f d9 6d 8e a7 93 3a  
2d f9 ef 94 56 45 b1 74 a8 a6 f5 99 45 cd 83 05 68 d2  
46 2a 8d a5 e7 eb 29 be cf 5a 00 c9 6b c6 2d 51 0f d3  
ab c6 1b 13 42 33 78 e9 19 be b8 56 22 54 a1 d0 3e 52  
be 31 87 0c 96 52 c6 7f a4 d7 fd f8 58 27 da 29 5b 58  
e2 d1 b2 5f 9a 24 89 de 1b 60 d8 29 d5 92 6a ef a9 3d  
1d fb 34 af 9e 79 4e 69 38 98 61 03 db 18 45 a6 4c 30  
c3 5d 1d b6 33 44 45 f1 c0 d4 7c 60 d2 95 b5 1b a3 8b  
36

9c 0a f1 58 78 39 86 9e da 34 89 76 19 55 c5 52 ac 2a  
78 a1 57 e4 2b 23 c4 31 6c 73 cb 1c 6c 17 6b 74 20 2c  
7c b6 35 c2 05 86 cb 51 f0 9b f4 a1 b0 ae e0 8f e1 f7  
2b a9 a4 b2 d7 53 44 61 fe 6d 27 dc 35 51 0f 9f ed cf  
ef 10 97 5a 34 09 0d 3d 6a 48 02 01 0d f7 57 f8 0f 73  
82 f8 03 ba b2 56 2b 65 21 16 39 ae bc e6 ed 1e 02 4d  
d8 fc 2f 15 fc 53 e9 cd 2a d5 09 3a b6 18 f4 13 8a 83  
3a 58 4f 8f 75 83 8d 8a 51 9f 53 17 2e 64 86 67 fd 8e  
08 ac f0 15 cd 3e 46 8f 3b 12 6a 50 ee 23 d3 2d 65 7a  
c5 c7 d9 a5 50 e0 84 bc 82 1d 45 6e 27 b5 93 81 6e 77  
83 d3 f9 40 34 99 2f e0 af 3a e7 82 02 64 27 31 7e 58  
48 95 b8 00 2b ca b2 e8 d5 70 5c 5b c5 f7 06 aa 48 44  
5c 48 8a 8b 4e 63 6c 48 04 83 3b ef 1e bf c9 19 1e 89  
70 c4 e7 d6 35 d0 ff d5 3a 25 3f bc 24 da 2b 83 fb ce  
94 16 1d 55

Luis Gustavo Parra Noriega  
Comisionado  
(Firma Electrónica)

Alexis Tapia Ramírez  
Secretario Técnico del Pleno  
(Firma Electrónica)



Archivo firmado: Acuerdo que aprueba la Convocatoria el Segundo Proceso de Verificación 2024